



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

I. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1º: Banco Audiovisual Digital. Objeto.

Créase el Banco Audiovisual Digital de la Provincia de Buenos Aires que contendrá videos, imágenes e información de las bellezas naturales, fiestas populares, bienes e instituciones culturales, así como del patrimonio material e inmaterial de las distintas ciudades y pueblos de la provincia, a los efectos de visualizar la cultura y el turismo y de contar con información e imágenes oficiales de cada uno de los aspectos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Objetivos del Banco Digital de la Provincia.

El Banco Digital tiene los siguientes objetivos:

- A) Generar una plataforma oficial, pública e interactiva de contenidos audiovisual e informativo sobre la cultura y el turismo de la Provincia con la libre participación de la ciudadanía.
- B) Generar una base de datos y contenido audiovisual que pueda servir de respaldo a instituciones académicas, culturales, medios de comunicación, industrias TIC, agencias de publicidad, así como a todo bonaerense y turista que pueda requerir la utilización de imágenes o contenido audiovisual fehaciente, veraz y oficial sobre la cultura y turismo de la Provincia.
- C) Crear reciprocidad entre los ámbitos gubernamentales, turísticos, culturales, creativos, informáticos y académicos.

JAVIER FARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- C) Informar a la ciudadanía sobre la historia, legado y acervo cultural de la Provincia.
- D) Visualizar las tradiciones, festividades, eventos y paisajes de las ciudades y pueblos de la Provincia.
- E) Generar una sección interactiva en donde la comunidad pueda participar, entretenerse y aprender al mismo tiempo.
- F) Incentivar a que los jóvenes conozcan y se interesen por la historia y cultura de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Sitio Web y Aplicación Digital.


El Banco Audiovisual Digital funcionará en el marco de un sitio web que deberá crearse a tal fin y una aplicación digital que deberá estar disponible para todos los dispositivos Android e IOS.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación. Atribuciones.

La autoridad de aplicación será determinada al momento de la reglamentación.

Serán atribuciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Subir y actualizar frecuentemente los contenidos audiovisuales e informativos del Banco
- 2) Moderar los contenidos subidos por los usuarios, debiendo verificar la procedencia y veracidad de la información a los efectos de aceptar o rechazar su visualización en el Banco.
- 3) Expulsar a los usuarios que apelen a contenidos y actitudes ofensivas, descalificativas y/o discriminatorias para con una persona en particular, así como un grupo, sector o colectivo de personas.
- 4) Exhibir los contenidos en forma clara y precisa en el Banco.
- 5) Estar en permanente contacto con Universidades, Escuelas, Instituciones Culturales, Medios de Comunicación, Industrias TIC, Agencias de Publicidad y todos aquellos actores que por su labor gubernamental, profesional, social o culturales puedan disponer permanentemente de contenido audiovisual relevante para actualizar el Banco.


JAVIER FABONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4180 /18-19



6) Promocionar en instituciones culturales provinciales, redes sociales y en campañas publicitarias, la participación ciudadana e interactiva de los bonaerenses con el Banco Audiovisual Digital.

7) Toda función que haga al buen funcionamiento del Banco.

ARTÍCULO 5º: De los usuarios.

Toda persona física y jurídica podrá subir material audiovisual y digital, previa acreditación de identidad que el sistema del Banco le pedirá al momento de registrarse como usuario. La reglamentación determinará los datos a solicitar y la modalidad de registración.

Una vez efectuada la registración, los usuarios podrán subir contenido audiovisual e informativo cuya validez y autenticidad será moderada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º: De los contenidos audiovisuales e informativos admitidos.

Se podrá subir todo contenido audiovisual e informativo que se ajuste a las prerrogativas del artículo 1, a saber:

- 1) Paisajes naturales.
- 2) Instituciones culturales tales como museos, teatros, anfiteatros, centros y espacios culturales.
- 3) Bienes Culturales, monumentos, así como todo lo relativo al patrimonio material e inmaterial.
- 4) Lugares y sitios históricos y emblemáticos de los pueblos y ciudades de la Provincia.
- 5) Fiestas populares.
- 6) Eventos culturales y artísticos regionales.
- 7) Todo contenido considerado de interés cultural y turístico por la autoridad de aplicación.

JAVIER FARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4180 /18-19



ARTÍCULO 7º: Categorización por fuentes y temática de los contenidos.

La autoridad de aplicación a los efectos de exhibir los contenidos e información en forma clara y precisa, podrá categorizarlos en base a sus fuentes y temáticas.

En virtud de sus fuentes, los contenidos podrán ser:

- Reparticiones Públicas e Institucionales: contenidos suministrados por organismos públicos y de órganos de gobierno.
- Académicos: aquellos brindados por instituciones, investigadores e intelectuales.
- Comunicacionales: los que sean aportados por los medios de comunicación.
- Culturales: los suministrados por instituciones, espacios y referentes culturales.
- Turísticos: los aportados por empresas, colegios, espacios y profesionales del área turística.
- Otros: toda persona o institución podrá subir contenidos.

En cuanto a los temas, la autoridad de aplicación podrá categorizarlos como:

- Culturales: todo lo pertinente al detalle e información de las instituciones culturales, fiestas populares, tradiciones y costumbres, bienes culturales, patrimonio material e inmaterial.
- Turístico: todo lo atinente a los paisajes, bellezas naturales y lugares de interés.
- Antecedentes Históricos: lo relativo a los hechos, datos y personajes influyentes en lo estrictamente específico para relatar y visualizar aspectos que hacen a la cultura y al turismo de una ciudad o un pueblo.
- Otros: todo contenido e información que la autoridad de aplicación considere relevante e importante de visualizar a la comunidad sobre la historia, cultura y turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 8º: Interacción con la comunidad.

Se podrá diseñar una sección interactiva y de entretenimientos que ofrecerá juegos utilizando imágenes y material informativo, que tendrá como fin conocer sobre la realidad cultural e histórica de la Provincia.



JAVIER HARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 9º: Financiación.

La financiación del presente Banco Audiovisual Digital quedará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial al momento de reglamentar esta ley.

ARTÍCULO 10: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JAVIER FARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPIE. D- 4100 118-19



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tendiente a la creación del Banco Audiovisual Digital de la Provincia de Buenos Aires, apunta más que nada a visualizar la cultura y el turismo de la provincia a los bonaerenses y a los turistas, a la ciudadanía y a los ámbitos académicos como institucionales y comunicacionales.


A partir de visualizar los paisajes, los lugares emblemáticos, así como las instituciones culturales, el patrimonio material e inmaterial y las tradiciones y costumbres de las ciudades y pueblos de la Provincia, lo que se está haciendo es compartir con la comunidad la cultura y las atracciones, conocernos más entre los bonaerenses y que cualquier turista pueda saber más sobre nuestra historia y realidad.

Asimismo, contar públicamente con imágenes y material informativo oficial sobre las distintas cuestiones que hacen al turismo y la cultura, puede ser de gran utilidad para estudiantes, investigadores, instituciones culturales y académicas, así como para los medios de comunicación, sobre todo los locales y regionales.

Como los contenidos pueden ser subidos a partir de que una persona o una institución se convierten en usuarios y como todos están habilitados a serlo, se podrán exhibir imágenes oficiales de las ciudades, mostrando sus paisajes, sus fiestas populares, los bienes e instituciones culturales, el patrimonio histórico. Incluso, la autoridad de aplicación podrá categorizarlas según las fuentes (reparticiones públicas, medios de comunicación, académicas o simplemente por una persona).

Por otra parte, el sitio web y la aplicación digital que le dará vida al Banco Audiovisual, se convierte en una oportunidad para promover la historia y la cultura de la provincia en la comunidad, sobre todo en los más jóvenes, a partir de una sección interactiva que podrá contar con juegos, foros y preguntas y respuestas sobre distintas cuestiones que hacen a la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, consideramos que el Banco Audiovisual Digital permitirá conocer en mayor profundidad el patrimonio inmaterial, porque a través de los contenidos que institucio-


JAVIER VERONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

4180 /18-19



nes culturales y distintos interesados puedan realizar, se podría formalizar una especie de inventario sobre la cantidad de espacios culturales existentes en la provincia y la posibilidad de sistematizar información y brindar datos precisos.

Para que la interacción con la comunidad sea masiva y efectiva, resulta indispensable que el Gobierno de la Provincia, especialmente el Ministerio de Gestión Cultural, lo puedan visualizar desde los museos e instituciones culturales provinciales, así como en las redes sociales y en distintas campañas publicitarias.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

JAVIER FARONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.